

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., 17 SET 2020

11001 40 03 013 2019-00455

I.- Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 74 del C.G.P., se dispone:

RECONOCER personería adjetiva al abogado EFREN OSBALDO PÉREZ DÍAZ en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

II.- Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:30 am del día 29 de octubre del 2020 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concurra alguna o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

## **2.- Decreto de pruebas:**

### **2.1.- Demandante:**

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones.

## 2.2.- Demandados

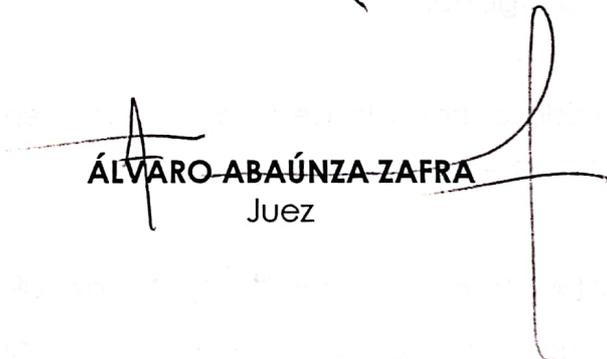
a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b).- Interrogatorio: Freddy Arsenio Gómez Molano

## 2.3.- De Oficio

Interrogatorio a las partes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

RSO

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

No. YY Hoy 18 SET. 2020

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario**